Secretaría de
Gestión de Riesgos

RESOLUCIÓN No. SGR-011-2014
DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, se estableció que "El Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, tendrá rango de Ministro de Estado";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de agosto de 2013, el Presidente Constitucional de la República, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría de Gestión de Riesgos.

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre: y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el Manual de Gestión de Riesgos, en su numeral 8.3.8.2 establece lo siguiente: *"...Corresponde exclusivamente a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declarar los diferentes estados de alerta en todos los niveles territoriales, basada en la información y recomendación proporcionada por las instituciones técnico-científicas y de monitoreo.- La declaración de la alerta debe ser oficial, rápida, clara, sin contradicciones, comprensible, y difundida rápidamente.- La difusión se hará a través de los mecanismos previamente acordados y por lo medios de comunicación que garanticen la cobertura a todos los destinatarios (autoridades que deberán tomar acciones y potenciales afectados)..."*

Que, mediante resolución de emergencia No. SNGR-014-2014, de 24 de enero del 2014, se dispuso "DECLARAR en mérito de los hechos descritos, la Alerta Naranja en las zonas consideradas de alto riesgo en las riberas de los ríos Vinces, Pula y Mastrantal."

Secretaría de
Gestión de Riesgos

Que, mediante memorando el Director de la Sala de Situación Nacional, Lcdo. Dalton Andrade informa lo siguiente: "En base a los reportes emitidos por el sistema de alerta temprana (SAT) que esta implementado en la cuenca del río Guayas que abarca a los cantones de Quevedo, Mocache y Vínces de la provincia de Los Ríos, la sala provincial de Los Ríos via correo electrónico informa el 29 de enero a las 11:47 la lectura del nivel del Río Vínces "**se mantiene en 55 cm**" y según lo establecido en los niveles de alerta del SAT, valores entre 0 a 1 m corresponde a alerta blanca.

Por medio del Boletín de Aviso de Previsión y Vigilancia de condiciones meteorológicas del INAMHI de las 14:30 del 29 de enero del 2014, se pronostica:

Miércoles 29 de enero: El porcentaje de humedad relativa sobre las provincias de Santo Domingo y Los Ríos se mantiene por sobre 95%.Se esperan precipitaciones en horas de la noche y madrugada.

Jueves 30 de enero: Cielo nublado y lluvias de moderada a fuerte intensidad sobre Santo Domingo y Los Ríos.

Viernes 31 de enero: Se prevé que la intensidad de las precipitaciones disminuya para la tarde y noche, sin embargo aún se registrarán lluvias.

Fundamentándonos en lo antes indicado del manual de operación del SAT y en el boletín del INAMHI que la situación disminuya a partir del 31 de enero, me permito recomendar Sra. Ministra ante usted sirvase a disponer el cambio del nivel la alerta naranja a nivel de alerta blanca para las riberas de los ríos Vinces, Pula y Mastrantal".

Por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley .

RESUELVE:

Artículo 1.- **ACOGER** el informe remitido por el Director de la Sala Situación Nacional de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- **CAMBIAR** el nivel de alerta declarada en las zonas consideradas de alto riesgo en las riberas de los ríos Vinces, Pula y Mastrantal, de alerta naranja a nivel de alerta blanca.

Artículo 3.- **DISPONER** al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología -INAMHI, continúen monitoreando y generando información necesaria que genere el fenómeno natural descrito en la presente resolución.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la ejecución de la presente resolución.

Secretaría de
Gestión de Riesgos

Artículo 5.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Direcciones Provinciales de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 6.- **PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS